

los recursos disponibles en materia de prevención secundaria del cáncer de mama, para que redunden en un mayor beneficio de la población objeto de la medida.

Que la Consejería de Sanidad y Política Social tiene definida la población objeto de la medida, dirigida con carácter prioritario y exclusivo a las mujeres con mayor riesgo de padecer un cáncer de mama por motivo de edad.

Que la cláusula 10.^a del Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 1994 entre ambos Organismos prevé la posibilidad de realizar una prórroga del mismo y existe acuerdo explícito por ambas partes.

Y, por tanto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Proceder a la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de actuaciones en prevención secundaria del Cáncer de Mama que tendrá efecto hasta el 31 de diciembre de 1998.

SEGUNDA.- Que ambas partes acuerdan mantener las condiciones generales y particulares establecidas en el Convenio suscrito en 1994.

TERCERA.- Que la contratación del personal necesario para la realización de las actividades que corresponden a la Asociación Española Contra el Cáncer correrá por cuenta de la misma, no quedando establecido ningún vínculo de tipo laboral con la Comunidad Autónoma.

CUARTA.- Que la Consejería de Sanidad y Política Social transferirá a la cuenta bancaria que designe la Asociación la cantidad de **veinte millones cuatrocientas mil pesetas, (20.400.000'-.),** con cargo a la partida presupuestaria **O98.18.02.413B.649,** una vez firmado el presente documento.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento en Murcia en la fecha indicada.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Asociación Española Contra el Cáncer, el Presidente Provincial, **José M^a Alcázar Sánchez-Pedreño.**

450 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Farmacovigilancia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de diciembre de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno

en su sesión de fecha 27 de noviembre de 1997 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Farmacovigilancia.

Murcia a 23 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA

En Murcia, a 22 de diciembre de 1997

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, **D. FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ** en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 1997.

Y de otra el Excmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, **D. PRUDENCIO ROSIQUE ROBLES.**

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero: Que se considera necesaria la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, al objeto de conseguir un uso racional de los medicamentos mediante el Programa de Farmacovigilancia y la información sobre medicamentos a los profesionales sanitarios de la Región de Murcia.

Segundo: Que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia desarrolla desde 1992 el Programa de Farmacovigilancia, dentro de su ámbito territorial para conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en España, cuya actividad básica es la notificación estructurada de sospechas de reacciones adversas, a través de los profesionales sanitarios.

Tercero: Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia desarrolla desde 1981 a través del Centro de Información de Medicamentos de su área profesional tareas de reciclaje continuo y formación de los Farmacéuticos de la Región de Murcia en el uso y dispensación de medicamentos. Así mismo, es el Centro de Documentación Bibliográfica colegial.

Cuarto: Que tanto la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia como el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia disponen de los medios suficientes para efectuar un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Quinto: Que este Convenio recoge el mutuo interés de ambas partes en conseguir un uso racional de los medicamentos, debiendo ser fruto del mismo, la ejecución de estudios en sectores de actividad como son la Farmacovigilancia y la Información de Medicamentos.

Por lo que antecede, ambas partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Salud, facilitará información de retorno a los profesionales sanitarios de las reacciones adversas notificadas, así como cualquier otra información que en aras de un uso racional de los medicamentos sea considerada de interés.

Segunda: El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia promoverá y difundirá entre sus colegiados la información necesaria para conseguir un mayor índice de notificaciones de las reacciones adversas detectadas.

Tercera: La Dirección General de Salud contará con el apoyo de un Comité Consultivo responsable de la evaluación de las notificaciones especialmente complejas, en el que se integrará un representante del Centro de Información de Medicamentos del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Cuarta: El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia podrá solicitar informes de reacciones adversas a grupos de medicamentos a la Consejería de Sanidad y Política Social en su ámbito territorial.

Quinta: La Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos se comprometen a realizar estudios específicos sobre medicamentos o grupos de medicamentos.

Sexta: El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia promoverá la creación de una Beca para un Farmacéutico, con el fin de facilitarle la formación en Farmacovigilancia, a través de la realización de estudios y publicaciones en la Dirección General de Salud, con la duración y requisitos que se determine y bajo la supervisión de una Comisión Mixta creada al efecto.

Séptima: En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares editados conjuntamente, junto

con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Política Social y del Colegio Oficial de Farmacéuticos figurarán los siguientes elementos:

a) El Lema: SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOVIGILANCIA

b) La Leyenda: MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS.

Octava: Para el seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio se crea una comisión mixta integrada por dos miembros de cada una de las dos Instituciones. Serán miembros por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos aquellos que la Junta de Gobierno determine y por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social aquellos designados por la Dirección General de Salud.

La Comisión Mixta incluirá entre sus trabajos el estudio de las posibilidades de creación del Centro Regional de Estudios e Información Farmacológica en el que se integrarían el Centro Regional de Farmacovigilancia de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Centro de Información de Medicamentos del Colegio Oficial de Farmacéuticos. Así mismo realizará, en su caso, una evaluación de sus necesidades y el diseño de una propuesta de objetivos y de régimen de funcionamiento.

Novena: El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia podrá utilizar las bases de datos bibliográficas existentes en la Dirección General de Salud para la realización de estudios sobre medicamentos. Asimismo, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia podrá utilizar las bases de datos bibliográficas existentes en el Centro de Información de Medicamentos del Colegio Oficial de Farmacéuticos para la realización de estudios sobre medicamentos.

En cualquier caso, ambas partes acuerdan desarrollar y facilitar cuantos medios estén a su alcance, con el fin de garantizar la finalización de los trabajos y estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Décima: Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, aplicación, modificación, efectos y extinción del acuerdo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoprimera: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiéndose prorrogar anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, el Presidente, **Prudencio Rosique Robles**.